



Gobernación del Tolima

Nit. 800 113 672 7

Secretaría de Infraestructura y hábitat
Dirección de Infraestructura



Ibagué, 19 de Diciembre de 2023

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: **19 DIC 2023**
Hora: **10:50 am**
Nº Rdo.: **100**

ASUNTO: Radicación de Solicitud de Prorroga al Contrato de obra No. 1784 de 2021

Respetada Doctora;

Mediante la presente me permito radicar la siguiente Información:

1. Solicitud de prorroga con soportes.
del Contrato de Obra No. 1784 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Añadido a lo anterior cargar la información en el SECOP 2.

Cordial saludo,

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Supervisor
Proyectó: Leandro Arias Contratista S.I.H. Apoyo.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: **28 DIC 2023**
Hora: **8:15 am**
Nº Rdo.: **Peng-100**

El Tolima nos Une

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 11
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO -
DOCUMENTOS NECESARIOS MODIFICACIÓN-ADICIÓN-PRÓRROGA

CODIGO: FOR-GB-013

VERSIÓN: 05

Vigente desde: 17/08/2023

No.	MODIFICACIONES	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
9	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
10	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
No.	ADICIÓN	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	✓				
2	FORMATO ADICIÓN DEL CONTRATO DILIGENCIADO	✓				
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)	✓				
4	DOCUMENTOS SOPORTES DE LA ADICIÓN DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)	✓				
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	✓				
6	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)			✓		
7	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)			✓		
8	GARANTIAS APROBADAS Y VIGENTES	✓				
9	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN			✓		
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN	✓				
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN	✓				
12	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN	✓				
13	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN	✓				
No.	PRÓRROGA	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO PRÓRROGA DEL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	GARANTIAS VIGENTES					
8	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN					
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
11	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
12	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019	
			Versión: 03	
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 14	
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023	

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	Crédito, propio e Inviás				
Fecha de elaboración de la solicitud:	26	de	12	de	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD
- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. - El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO						
CONTRATO		x		CONVENIO		
Contrato y/o Convenio número:		1784		de		27 DE AGOSTO DE 2021
Objeto del Contrato y/o Convenio: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL -RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"						
Interventor:	CONSORCIO IC & CB NIT. 901.521.515-5 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA					
Contratista y/o Cooperante:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL. NIT 900.505.619-5 REPRESENTANTE LEGAL: (S) JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ.					
Valor inicial del Contrato y/o Convenio:		\$ 46.209.359.460,00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE)				
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:		SEIS MESES (06), CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:		26	de	octubre	de	2021
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:		25	de	abril	de	2022
Acta de suspensión n° 001		29 DE JULIO DE 2022				
Acta de reinicio n° 001		03 DE AGOSTO DE 2022				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato y/o Convenio No. 1784 de 2021			Tiempo (días calendario)		
Acta Adicional N°001 de fecha 21/04/2022			Mediante Acta adicional N°001 del 21 de abril de 2022 se prorrogó 3 meses al contrato para un plazo de ejecución de 9 meses.		
Acta Adicional N°002 de fecha 21/07/2022			Mediante Acta adicional N°002 del 21 de Julio de 2022 se prorrogó 6 días calendario al contrato para un plazo total de ejecución de 9 meses y 6 días.		
Acta Adicional N°003 de fecha 05/08/2022			Mediante Acta adicional N°003 del 5 de agosto de 2022 se prorrogó 148 días calendario al contrato para un plazo total de ejecución de 14 meses y 5 días.		
Acta Adicional N°004 de fecha 21/11/2022			Mediante Acta adicional N°004 del 23 de noviembre de 2022 se prorrogó 5 meses al contrato para un plazo total de ejecución de 19 meses y 5 días.		
Acta No 005 Aclaratoria al Acta No 004 modificatoria de fecha 23/11/2022			Que por error de digitación en la minuta del Acta ADICIONAL No 004 AL CONTRATO No 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 Se omitió incluir la descripción del certificado de disponibilidad presupuestal		
Acta No 006 Aclaratoria al Acta No 005 modificatoria de fecha 30/11/2022			Que por error de digitación en el ACTA MODIFICATORIA No 005 DEL CONTRATO No 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 en 01) MODIFICATORIA No se afectaron de manera correcta los certificados de disponibilidad presupuestal		
Acta Adicional No 007 de fecha 15/05/23			Mediante Acta adicional N°007 del 29 de mayo de 2023 se prorrogó 2 meses al contrato para un plazo total de ejecución de 21 meses y 5 días		
Acta Adicional No 008 de fecha 28/07/23			Mediante Acta adicional N°008 del 28 de julio de 2023 se prorrogó 2 meses al contrato para un plazo total de ejecución de 23 meses y 5 días		
Acta modificatoria No 008 de fecha 10/08/2023			Mediante Acta adicional N°008 del 10 de agosto 2023 por medio de la cual se modificó la CLAUSULA 8: forma de pago del contrato.		
Acta Adicional No 010 Aclaratoria Al Acta Modificatoria Al Contrato 1784 de fecha 20/09/23			Mediante Acta adicional N°010 del 20 de septiembre del 2023 Aclárese que el número del acta de fecha 10 de agosto de 2023 por medio de la cual se modificó la forma de pago del presente contrato es la N°9.		
Acta Adicional No 011 de fecha 27/09/2023			Mediante Acta 011 del 27 septiembre 2023 la Gobernación del Tolima firmó prorrogó al contrato 1784 de 2021 por un término de 1 mes y 3 días.		
Acta modificatoria No 012 de fecha 27/10/2023			Mediante Acta 012 del 27 octubre 2023 la Gobernación del Tolima firmó prorrogó al contrato 1784 de 2021 por un término de 1 mes.		
Acta modificatoria No 013 de fecha 30/11/2023			Mediante Acta 013 del 30 de noviembre 2023 la Gobernación del Tolima firmó prorrogó al contrato 1784 de 2021 por un término de 1 mes y 1 día.		
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:		31	de	Diciembre	de 2023

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 3 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.

Las garantías se encuentran vigentes mediante póliza de cumplimiento No. NB-100177836 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100038146, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP 2. La actual modificatoria si implica actualización de las garantías.

Adiciones

Contrato y/o Convenio No.	Valor (\$)
Acta Adicional N°004 de fecha 21/11/2022	\$11.063.040.907,84
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	\$ 57.272.400.367,84

Modificaciones

Contrato y/o Convenio No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una		PRORROGA	al Contrato y/o Convenio anteriormente
Citado así:	Mediante la comunicación CVCH - 413, del 26 de diciembre de 2023, el Consorcio Vial Chaparral presentó a la interventoría la solicitud de adicional y prórroga al contrato de obra N°1784 de 2021, justificada en:		

Por medio de la presente remitimos ante ustedes la solicitud de adicional al contrato y prórroga por 3 meses, dada las siguientes justificaciones:

- De las obras que se han ejecutado a la fecha, actualmente contamos con aproximadamente 5 km de vía con obras de arte terminadas y que no fueron asfaltados, ya que parte del contrato fue empleado en obras de atención a puntos críticos que se presentaron durante el desarrollo del proyecto y que fue indispensable intervenir para dar transitabilidad.
- Consideramos que con la adición presupuestal disponible de \$3.152.777.269,79 y teniendo en cuenta que la vía en varios sitios, se encuentra en condiciones para la instalación de material granular, carpeta asfáltica, filtros y cunetas, para darle continuidad al pavimento en la vía, brindándole a la comunidad beneficiada un buen servicio, se podrá realizar la intervención de 1089 m de vía desde el K 35+930 hasta el K37+019 en el sector ICARCO.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 4 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

3. En caso de ser aprobada la adición es necesario hacer una prórroga al contrato de 3 meses quedando como fecha de terminación el 31 de marzo de 2024

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Esta modificación conlleva a adicionar en un valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.152.777.269,79). Este monto se encuentra soportado por los siguientes CDP's:

- CDP 7785 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$2.152.777.269,79
- CDP 7786 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 521.688.027,87
- CDP 7787 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 478.311.972,13

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

En caso de presentarse aprovechamiento forestal este ya ha sido compensado en su totalidad

JUSTIFICACIÓN PREDIAL

N/A

Prórrogas					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
CLAUSULA N° 04	Solicitud de Acta No 014 – prórroga No. 11 de tres (3) meses para un total de veintinueve (29) meses y nueve (9) días				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	31	De	marzo	de	2024

Adiciones	
Cláusula No. 05	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.152.777.269,79)
N/A	N/A

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 5 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

Forma de pago de los recursos que se adicionan		Se realizará el pago con lo estipulado en la cláusula 8: Forma de pago de la minuta del contrato																																												
Valor actual del Contrato y/o Convenio:		\$ 60.425.177.637,63																																												
Modificaciones																																														
Cláusula N°		Descripción																																												
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:		El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTINUEVE (29) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.																																												
CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:		El valor del contrato es por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$60.425.177.637,63)																																												
Justificación de la solicitud:	La Interventoría mediante comunicación C-1570-GO049-2023 "Comunicación CVCH – 413 "Solicitud de prórroga # 14"". Remite el concepto favorable a lo solicitado por el contratista teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:																																													
	Las obras objeto del contrato abarcan el corredor desde Chaparral a Rio Blanco, priorizadas entre el K11+280 al K40+040 aproximadamente.																																													
	A la fecha las obras objeto del contrato se encuentran ejecutadas y en proceso de conciliación cantidades totales entre las partes para generar el balance final.																																													
	Así mismo, se tiene en revisión algunos componentes de calidad para aceptación, sin embargo, se presenta el avance consolidado según último informe semanal al 21 de diciembre de 2023.																																													
	<table><tr><th colspan="4">OBRA</th></tr><tr><td>VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):</td><td>\$</td><td>53.814.693.367,84</td><td></td></tr><tr><td>INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:</td><td>\$</td><td>53.808.443.398,00</td><td>99,99%</td></tr><tr><td>INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):</td><td>\$</td><td>53.786.657.827,04</td><td>99,95%</td></tr><tr><td>AVANCE O ATRASO DE OBRA:</td><td>\$</td><td>(21.785.570,96)</td><td>-0,04%</td></tr><tr><td>OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)</td><td>\$</td><td>2.779.869.716,00</td><td>80%</td></tr><tr><td>TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:</td><td>\$</td><td>56.588.313.114,00</td><td>98,81%</td></tr><tr><td>TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:</td><td>\$</td><td>56.566.527.543,04</td><td>98,77%</td></tr><tr><td>AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:</td><td>\$</td><td>(21.785.570,96)</td><td>-0,04%</td></tr><tr><td>INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA</td><td>\$</td><td>6.250.000,00</td><td>0,01%</td></tr><tr><td>INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA</td><td>\$</td><td>546.025.131,04</td><td>1,01%</td></tr></table>			OBRA				VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	\$	53.814.693.367,84		INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	\$	53.808.443.398,00	99,99%	INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	\$	53.786.657.827,04	99,95%	AVANCE O ATRASO DE OBRA:	\$	(21.785.570,96)	-0,04%	OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	\$	2.779.869.716,00	80%	TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	\$	56.588.313.114,00	98,81%	TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	\$	56.566.527.543,04	98,77%	AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	\$	(21.785.570,96)	-0,04%	INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	\$	6.250.000,00	0,01%	INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	\$	546.025.131,04
OBRA																																														
VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	\$	53.814.693.367,84																																												
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	\$	53.808.443.398,00	99,99%																																											
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	\$	53.786.657.827,04	99,95%																																											
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	\$	(21.785.570,96)	-0,04%																																											
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	\$	2.779.869.716,00	80%																																											
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	\$	56.588.313.114,00	98,81%																																											
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	\$	56.566.527.543,04	98,77%																																											
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	\$	(21.785.570,96)	-0,04%																																											
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	\$	6.250.000,00	0,01%																																											
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	\$	546.025.131,04	1,01%																																											
A continuación, se presenta un esquema de los sectores de intervención con carpeta asfáltica.																																														

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 5 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

Forma de pago de los recursos que se adicionan	CDP 7785 con identificación presupuestal (03-32331-2.3.2.02.02.005-8020)
	CDP 7786 con identificación presupuestal (03-32331-2.3.2.02.02.005-9003)
	CDP 7787 con identificación presupuestal (03-32331-2.3.2.02.02.005-9011)

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	\$ 60.425.177.637,63
---	----------------------

Modificaciones	
Cláusula N°	Descripción
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTINUEVE (29) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$60.425.177.637,63)

La Interventoría mediante comunicación C-1570-GO049-2023 "Comunicación CVCH - 413 "Solicitud de prórroga # 14"". Remite el concepto favorable a lo solicitado por el contratista teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las obras objeto del contrato abarcan el corredor desde Chaparral a Rio Blanco, priorizadas entre el K11+280 al K40+040 aproximadamente.

A la fecha las obras objeto del contrato se encuentran ejecutadas y en proceso de conciliación cantidades totales entre las partes para generar el balance final.

Así mismo, se tiene en revisión algunos componentes de calidad para aceptación, sin embargo, se presenta el avance consolidado según último informe semanal al 21 de diciembre de 2023.

**Justificación
de la solicitud:**

	OBRA	
VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	\$	53.814.693.367,84
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	\$	53.808.443.398,00 99,99%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	\$	53.786.657.827,04 99,95%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	\$	(21.785.570,96) -0,04%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	\$	2.779.869.716,00 80%
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	\$	56.588.313.114,00 98,81%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	\$	56.566.527.543,04 98,77%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	\$	(21.785.570,96) -0,04%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	\$	6.250.000,00 0,01%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	\$	546.025.131,04 1,01%

A continuación, se presenta un esquema de los sectores de intervención con carpeta asfáltica.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 03

PROCESO:

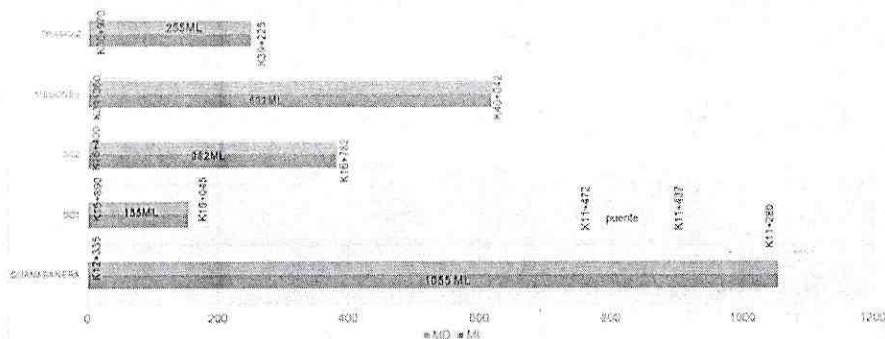
GESTIÓN CONTRACTUAL

Pág. 6 de 14

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
05/09/2023

TRAMOS INTERVENIDOS HASTA CARPETA ASFALTICA



Se tienen otros sectores como el Helechal, Icarco y parte de tramo 2 que no se logra su intervención hasta carpeta asfáltica, quedando a nivel de conformación, obras de arte y algunas ampliaciones, dado que no se cuenta con más recursos en el Contrato de Obra.

Al igual, a la fecha se tiene el sector de puente IRCO, en donde el Rio IRCO, afectó el estribo del puente, -costado Chaparral-; generando hundimiento en el acceso al puente, como producto de una afectación al relleno; lo cual, indica que a corto plazo será necesario realizar las obras de construcción de un nuevo puente.

Derivada de la afectación que ejerce el rio sobre el puente, la Entidad adelantó la elaboración de los Estudios y Diseños de este sector.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Actualmente las obras proyectadas a ejecutar con los recursos asignados a la fecha 14 de diciembre de 2023, se encuentran terminadas y en proceso de revisión y validación para el correspondiente recibo, obras que corresponden a los siguientes tramos.

Sectores priorizados en el corredor vial

Sector	Inicio	fin	Longitud total (metros)
Puente Verde	k11+437	k11+472	35
La Guanabanera	k11+280	k12+335	1020
Sitio Crítico 1	k15+890	k16+045	155
Sitio Crítico 2	K16+400	K16+782	382
Mesones	k39+360	k40+042	682
Tramo 2	K38+970	K39+220	255
TOTAL			2529



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 03

PROCESO:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Pág. 7 de 14

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
05/09/2023

A través del contrato, igualmente se realizaron obras de contención y obras hidráulicas necesarias como consecuencia de las afectaciones por lluvias presentadas y que demandaron su ejecución con la intervención de 2529 m en estructura vial con carpeta asfáltica, demarcación y señalización correspondiente.

Los sitios intervenidos y las obras ejecutadas a nivel de estructuras de contención y estructuras hidráulicas fueron:

El Helechal.



Tramo el Helechal			
Inicio:	K22+200		
Fin:	K23+750		
No.	Tipo de obra	Ubicación	Estado
1	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+225	100%
2	Muro de contención	K22+254	100%
3	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+275	100%
4	Muro de contención	k22+343	100%
5	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+395	100%
6	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+455	100%
7	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+545	100%
8	Muro de contención	k22+580	100%
9	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+665	100%
10	Muro de contención	k22+800	100%
11	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+800	100%
12	Muro de contención	k22+880	100%
13	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+905	100%
14	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+000	100%
15	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+140	100%
16	Muro de contención	k23+150	100%
17	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	K23+230	100%
18	Muro de contención	k23+360	100%
19	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+520	100%
20	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+575	100%
21	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+665	100%
22	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+730	100%

Resumen:

En el sector el Helechal cuenta 22 obras donde se encuentran 7 muros los cuales están ejecutados al 100% también se cuenta con 13 alcantarillas, ejecutadas al 100%. Y dos Box culverts ejecutados al 100%.

Tramo 2
ICARCO.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:
FOR-GB-019

Versión: 03

PROCESO:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Pág. 8 de 14

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O
MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Vigente desde:
05/09/2023

K33+200

ICARCO

1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	13	14	15	17	19	21	22
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ICARCO

23	24	25	26	27	28	29	30	31	33	34	35	36	37
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Tramo la Ircacó		
k33+200		
k40+000		
Tipo de Obra	Ubicación	Estado
Muro de contención	k33+200	100%
Muro de contención	k33+650	100%
Obra de Arte ejecutado	k33+657	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k33+747	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k33+824	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+405	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+666	100%
Muro de contención	k34+500	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+510	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+574	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+179	100%
Muro de contención	k35+200	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+532	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+673	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+940	100%
Muro de contención	k36+000	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+133	100%
Muro de contención	k36+250	100%
Boxculvert	k36+491	100%
Muro de contención	k36+450	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+581	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+755	100%
Boxculvert	k36+865	100%
Muro de contención	k36+950	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+976	100%
Boxculvert	k37+100	100%
Muro de contención	k37+200	100%
Boxculvert	k37+235	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+342	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+375	100%

Tipo de Obra	Ubicación	Estado
Boxculvert	k37+667	100%
Muro de contención	k37+667	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+721	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+062	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+237	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+308	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+285	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+397	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+580	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+677	100%
Muro de contención	k38+800	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+810	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+916	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+938	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+947	100%
Muro de contención	k39+055	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+080	100%
Muro de contención	k38+610	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+206	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+402	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+516	100%
Muro de contención	k39+800	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+807	100%
Muro de contención	k39+995	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k40+015	100%
Muro de contención	k38+216	100%

En efecto como se manifiesta por parte del contratista, se tiene un tramo de aproximadamente 5 km de vía, con intervención de obras hidráulicas y muros, y los cuales requieren recursos adicionales para poder ejecutar obras de estructura vial, hasta culminar con la carpeta asfáltica.

Con los recursos actualmente asignados por valor de \$3.152.777.269,79, se logrará resolver de una manera adecuada la transitabilidad sobre el corredor, en

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 9 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

aproximadamente 1089 m, en sectores de ICARCO, representando un beneficio directo a la comunidad respecto a sus condiciones de vida y disminuye de manera significativa los tiempos de viaje tanto para la población local como visitante.

Adicionalmente a lo anterior, se tiene el oficio 0421, "Solicitud prorroga hasta el 30 de junio de 2024", de la Gobernación del Tolima, manifestando la intención de conseguir los recursos para adicionar el contrato de obra con el fin de continuar las obras, donde se solicita:

"Así las cosas, y bajo los argumentos expuestos nos permitimos solicitar la ampliación del plazo "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1755-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS" Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA..."

"Teniendo en cuenta lo manifestado frente a la necesidad de prorrogar el convenio interadministrativo antes referenciado, respetuosamente solicito sea atendida dicha solicitud de prórroga por un término de seis (06) meses hasta el (30) de Junio del año 2024 de corriente anualidad con el fin de poder continuar con la ejecución de Obra que se tiene proyectado con los recursos a adicionar y demás actividades necesarias para el recibo y liquidación del contrato de Obra derivado del convenio y así mismo efectuar el proceso de recibo y liquidación del convenio para el mejoramiento del corredor vial Chaparral — Rioblanco.."

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera conveniente y además necesaria para el contrato mismo, realizar la prórroga solicitada por el contratista por el plazo de los 3 meses y la adición de los \$3.152.777.269,79, para la intervención de los 1089 m propuestos del corredor vial.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 establece el marco jurídico dentro del cual se desarrolla la presente solicitud de parte del Contratista, así mismo, la jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, ha establecido ciertas líneas de interpretación y aplicación en lo que respecta a la modificación del contrato estatal. Por lo cual, en los marcos normativos y hermenéuticos vigentes se hará el correspondiente análisis de procedencia de la actual solicitud.

La contratación estatal, es un instrumento mediante el cual, la administración persigue el cumplimiento de los fines del estado, tan es así, que el cimiento y la estructura de la contratación, lo constituye la búsqueda del cumplimiento de las necesidades de la colectividad, es decir, la finalidad primordial es la satisfacción del interés general, así lo ha definido la Corte Constitucional:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 10 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...) En este orden de ideas, es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado."1

Bajo este precepto, es deber de las entidades analizar los casos puntuales en los cuales, si a través de una modificación contractual, se satisfacer estos elementos enunciados.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 11 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina² ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»³. Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

En este contexto, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución."

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

² "Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

³ Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012."

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 12 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Negrita y subrayado fuera de texto

[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 13 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

Que, de acuerdo con lo anterior, aunado a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Consecuencia de todo lo expuesto, se considera que la presente adición de los \$3.152.777.269,79, y la respectiva prórroga por los tres meses solicitados por el contratista en aras de intervenir una mayor longitud de vía a nivel de carpeta asfáltica, representa una necesidad vivida en el contrato, y a su vez su materialización representa una adecuada ejecución y finalización del objeto contractual y los fines del Estado que representa la presente intervención contractual en el marco de las necesidades comunes de la sociedad beneficiada, como ha sido considerado por la entidad en la estructuración del proceso de contratación.

Es importante manifestar que, como interventoría recomendamos realizar la adición y prórroga, sin embargo, ponemos en conocimiento que, para el cumplimiento de la ley y las implicaciones que esto tiene desde el punto de vista del cumplimiento de lo establecido en el artículo 85, Continuidad de la interventoría, de la Ley 1474 de 2011, igualmente se requiere de la obtención de recursos para la interventoría, dado que a la fecha se cuenta con recursos limitados a un ingeniero auxiliar y a la dirección de interventoría, para la supervisión del presente contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Esta modificación conlleva adición de recursos al contrato de obra por valor de los

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 14 de 14
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

\$3.152.777.269,79.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente adición está respaldada por los certificados de disponibilidad:

CDP	VALOR	APROPIACIÓN
CDP 7785 del 20 de diciembre de 2023	\$2.152.777.269,79	\$2.152.777.269,79
CDP 7786 del 20 de diciembre de 2023	\$ 521.688.027,87	\$ 521.688.027,87
CDP 7787 del 20 de diciembre de 2023	\$ 478.311.972,13	\$ 478.311.972,13

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL.

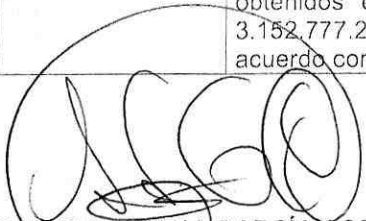
Las obras objeto de la prórroga, cuentan con la resolución de intervención de Cauce, y compensaciones forestales otorgada por CORTOLIMA.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL.

Con la intervención de los 1,089 m se mejoran las condiciones para los residentes y usuarios de la vía, de manera segura.

CONCLUSIÓN.

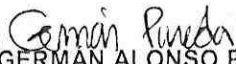
Consideramos como interventoría, procedente realizar la adición de los recursos obtenidos en la presente vigencia por la Gobernación del Tolima, por valor de \$ 3.152.777.269,79 y una prórroga de los tres (3) meses, al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con lo solicitado por el Contratista de Obra, Consorcio Vial Chaparral.


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Secretaría de Infraestructura departamental
 ORDENADOR DEL GASTO


XIMENA ALEXANDRA GARCÍA CASTILLO
 Secretaría de infraestructura y hábitat
 EJECUTOR


FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
 Secretaría de infraestructura y hábitat
 Supervisor


JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
 Consorcio vial Chaparral
 EL CONTRATISTA


GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA
 CONSORCIO IC & CB
 Interventor

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

ACTA No. 12

FECHA DE ELABORACIÓN

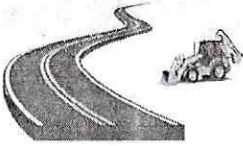
DD	21	MM	12	2023
----	----	----	----	------

CONTRATO DE OBRA No.:			PLAZO INICIAL		6 MESES		26.3 MESES	
OBJETO:			FECHA DE INICIACIÓN		FECHA DE SUSPENSIÓN		N/A	
CONTRATANTE:			FECHA DE REANUDACIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		31/11/2023	
CONTRATISTA:			VALOR INICIAL (incluido IVA):		VALOR ADICION No. 1:		\$ 14,215,818.17 / \$ 63	
INTERVENIOR:			VALOR TOTAL Q.TO. ACUMULADO		VALOR TOTAL DE ADICIONES:		\$ 3,152,777.26 / \$ 74	
			VALOR TOTAL Q.TO. ACUMULADO		VALOR TOTAL DE ADICIONES:		\$ 17,368,595.43 / \$ 42	
CONDICIONES ORIGINALES								
No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES	
							ACTA DE MODIFICACIÓN No. 12	CONDICIONES ACTUALIZADAS
							CANTIDAD	VALOR TOTAL
							ACTA DE MODIFICACIÓN No. 12	CONDICIONES ACTUALIZADAS
							CANTIDAD	VALOR TOTAL
Capítulo 1. Estructuras								
1	1P	Localización y replanteo	Ha	7.60	\$ 1,150,000.00	\$ 8,730,000.00	21.00	\$ 24,150,000.00
2	201.2	Densificación de Estructuras	m3	56.00	\$ 12,880,000.00	\$ 730,320.00	790.32	\$ 181,773,029.05
3	210.2.1	Excavaciones en masa de la explanación y cunetas	m3	13,568.00	\$ 95,000.00	\$ 1,288,770.00	0.00	\$ 0.00
4	210.2.2	Excavaciones en material común de la Explanación y Cunetas	m3	27,132.00	\$ 16,500.00	\$ 447,678.00	2913.60	\$ 4,731,244.40
5	211.1	Remoción de Derrumbes	m3	480.00	\$ 13,300.00	\$ 6,384.00	0.00	\$ 0.00
6	2P	Reformación de las calzadas de la explanación	m3	50,872.00	\$ 8,000.00	\$ 407,056.00	18,807.00	\$ 150,465,600.00
7	3P	Mezcla de base de la Sub-base con el agregado de 4" (pedregal)	m3	25,500.00	\$ 167,000.00	\$ 4,257,500.00	33,974.60	\$ 4,736,471,200.00
Subtotal						\$ 6,510,891,000.00		\$ 6,510,891,000.00
Capítulo 2. Bases, Subbases y Afirmados								
8	310.1	Conformación de la cabeza existente	m2	66,500.00	\$ 1,300.00	\$ 86,450.00	0.00	\$ 0.00
9	320.1	Subbase granular	m3	20,248.00	\$ 205,000.00	\$ 4,151,045.00	877.20	\$ 179,826,000.00
10	330.1	Base compacta	m3	12,842.00	\$ 225,000.00	\$ 2,889,450.00	624.75	\$ 1,404,393,750.00
11		Geotextil Tipo NT-2500 o similar (no tejido (repulición de granulares)	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
Subtotal						\$ 7,081,945,000.00		\$ 7,081,945,000.00
Capítulo 3. Pavimentos Asfálticos								
12	420.1	Piso de imprimación con emulsión asfáltica (CR-3)	m2	44,815.00	\$ 5,000.00	\$ 2,240,750.00	453.34	\$ 2,285,993.34
13	421.3	REGO DE LISA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1	m2	44,815.00	\$ 5,500.00	\$ 2,464,625.00	200.00	\$ 1,100,412.00
14	450P	Mezcla densa en caliente Tipo MOC-19	m3	5,667.00	\$ 1,050,000.00	\$ 5,951,350.00	0.00	\$ 0.00
Subtotal						\$ 6,281,382,500.00		\$ 6,281,382,500.00
Capítulo 4. Estructuras para Estabilización de Taludes y Recuperación de Banca								
15	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	19,360.00	\$ 53,000.00	\$ 1,026,080.00	210.21	\$ 11,496,325,000.00
16	600.2.1	Excavaciones varias en roca en seco	m3	35.00	\$ 115,000.00	\$ 4,025,000.00	0.00	\$ 0.00
17	600.2.3P	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	827.00	\$ 83,000.00	\$ 68,841,000.00	100.00	\$ 8,300,000.00
18	610.2	Referencia Para Estructuras con Riebles	m3	10,500.00	\$ 164,000.00	\$ 1,722,000.00	13,966.00	\$ 2,292,000.00
19	630.3	Concreto Resistencia 28MPa (C1)	m3	1,316.00	\$ 980,000.00	\$ 1,289,280.00	29.60	\$ 2,967,877,000.00
20	621.1P	Casos concurso anillo en concreto clase D y núcleo en concreto clase C	m3	1,659.00	\$ 2,800,000.00	\$ 4,645,200.00	5,457.17	\$ 15,380,076,000.00
21	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	4,200.00	\$ 920,000.00	\$ 3,864,000.00	0.00	\$ 0.00
22	630.5	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	251.00	\$ 760,000.00	\$ 192,760.00	0.00	\$ 0.00
23	630.7	Concreto clase G	m3	1,200.00	\$ 530,000.00	\$ 636,000.00	0.00	\$ 0.00
24	640.1	Acero de Refuerzo F4/200 MPa	Kg	598,718.00	\$ 2,870,144.00	\$ 1,730,640.00	8,641.57	\$ 24,913,257,600.00
25	673.2	Material Granular Drenante	m3	2,900.00	\$ 175,000.00	\$ 507,500.00	39.00	\$ 6,825,000.00
26	673.1.1	Geotextil Tipo NT-2500 o similar no tejido	m2	19,950.00	\$ 12,000.00	\$ 239,400.00	90.00	\$ 1,080,000.00
27	663.1.1P	Tubería perforada diámetro 4"	m	805.00	\$ 81,000.00	\$ 65,405.00	0.00	\$ 0.00
28	691.1	Guarnes de Malla de Alambre de Acero Enrollado Clase 1 rembolavilla (no Zinc galvanizado)	m	845.00	\$ 350,000.00	\$ 298,750.00	0.00	\$ 0.00
29	674.1P	Dren horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	m	848.00	\$ 245,000.00	\$ 207,760.00	0.00	\$ 0.00
Subtotal						\$ 1,196,000,000.00		\$ 1,196,000,000.00
Capítulo 5. Drenajes								
30	670.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	17,800.00	\$ 17,000.00	\$ 302,600.00	1,780.00	\$ 30,260,000.00
31	600.2.1	Excavaciones varias en roca en seco	m3	100.00	\$ 115,000.00	\$ 11,500,000.00	0.00	\$ 0.00
32	600.2.3P	Excavaciones varias en material común en seco a mano	m3	50.00	\$ 83,000.00	\$ 4,150,000.00	73.01	\$ 6,083,130.01
33	610.2	Referencia Para Estructuras con Riebles	m3	310.00	\$ 178,000.00	\$ 55,380,000.00	100.00	\$ 17,800,000.00
34	630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	150.00	\$ 958,000.00	\$ 143,700,000.00	1,96.02	\$ 1,876,958,000.02
35	630.5	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	0.00	\$ 960,000.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00
36	630.7	Concreto Resistencia 28MPa (C1)	m3	150.00	\$ 958,000.00	\$ 143,700,000.00	1,96.02	\$ 1,876,958,000.02
37	630.5	Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	75.00	\$ 700,000.00	\$ 52,500,000.00	196.13	\$ 138,691,000.13
38	640.1	Acero de Refuerzo F4/200 MPa	Kg	249.00	\$ 550,000.00	\$ 137,550,000.00	30.00	\$ 16,500,000.00
39	661.1	Lubrica de Concreto Reforzado 2" Mpa de 300 mm de diámetro menor	m	226.00	\$ 81,120,000.00	\$ 18,533,120.00	70.78	\$ 5,749,920.78
40	661.1	Lubrica de Concreto Reforzado 2" Mpa de 300 mm de diámetro menor	m	226.00	\$ 81,120,000.00	\$ 18,533,120.00	0.00	\$ 0.00



12	FECHA DE ELABORACIÓN			
	X	21	12	2023

CONTRATO DE OBRA No.:										PLAZO INICIAL:		PLAZO ACUMULADO:	
OBJETO										FECHA DE INICIACIÓN:		FECHA DE SUSPENSIÓN:	
CONTRATANTE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CHAPARRAL - RIO										6 MESES		N/A	
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA										29/10/2021			
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL - NIT. 901.505.619-5										N/A		FECHA DE VENCIMIENTO:	
CONTRATO DE INTERVENCIÓN No.:										\$		46.205.359.400.00	
INTERVENIOR: CONSORCIO IC & CB - NIT. 901.521.515-5										\$		VALOR ADICION No.1:	
VALOR TOTAL CTO. ACUMULADO										\$		54.458.374.660.36	
VALOR ADICION No.2:										\$		VALOR TOTAL DE ADICIONES:	
CONDICIONES ORIGINALES										PRESENTES ACTA DE MODIFICACIÓN No. 11		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
No.	ITEM DE PAÇO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	ACTA DE MODIFICACIÓN No. 12	VALOR TOTAL	ACTA DE MODIFICACIÓN No. 12	VALOR TOTAL	
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO AMBEIMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN K11+550 DE LA VÍA CHAPARRAL - RIBOLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA													
Capítulo 1. Preliminares													
Subtotal	4P	1. Instalación y replanteo puente	m2	9.134.20	\$ 2.000.00	\$ 18.068.400.00	2771.00	\$ 5.542.000.00	=	\$ 0.00	2771.00	\$ 5.542.000.00	
Capítulo 2. Movimiento de Tierras													
1	200.00	Demolición y limpieza de zona de trabajo	m3	4.000.00	\$ 20.000.00	\$ 80.000.00	2771.84	\$ 55.437.800.00	=	\$ 0.00	2771.84	\$ 55.437.800.00	
2	200.00	Replanteo y limpieza de zona de trabajo	m3	48.00	\$ 197.000.00	\$ 9.456.000.00	52.00	\$ 11.220.000.00	=	\$ 0.00	52.00	\$ 11.220.000.00	
3	200.00	Replanteo y limpieza de zona de trabajo	m3	97.500.00	\$ 5.000.00	\$ 487.500.00	97.500.00	\$ 487.500.00	=	\$ 0.00	97.500.00	\$ 487.500.00	
4	201.11	Disposición y traslado de escombros y materiales	m3	2.465.00	\$ 20.000.00	\$ 49.300.000.00	2.465.00	\$ 49.300.000.00	=	\$ 0.00	2.465.00	\$ 49.300.000.00	
5	220.11	Terminación	m3	680.00	\$ 9.000.000.00	\$ 6.120.000.00	680.00	\$ 6.120.000.00	=	\$ 0.00	680.00	\$ 6.120.000.00	
6	210.1.1	Excavaciones sin cavidez de la explotación y canales	m3		\$ 14.000.00	\$ 0.00		\$ 0.00	=	\$ 0.00		\$ 0.00	
Subtotal						\$ 644.408.000.00		\$ 594.216.800.00		\$ 0.00		\$ 594.216.800.00	
Capítulo 3. Estructura de Pavimento													
7	520.3	Concreto resistencia 28MPa	m3	85.00	\$ 980.000.00	\$ 83.300.000.00	67.16	\$ 65.818.800.00	=	\$ 0.00	67.16	\$ 65.818.800.00	
8	540.1	Acero de refuerzo 420MPa	kg	7.707.00	\$ 1.000.00	\$ 7.707.000.00	200.00	\$ 1.600.000.00	=	\$ 0.00	200.00	\$ 1.600.000.00	
9	330.1	Base granular tipo A	m3	573.00	\$ 182.000.00	\$ 104.781.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
10	450.2	Malla de acero de refuerzo 10x10x19	m2	40.00	\$ 1.000.000.00	\$ 40.000.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
11	520.3	Concreto resistencia 28MPa	m3	450.00	\$ 1.000.000.00	\$ 450.000.000.00	200.00	\$ 1.140.000.00	=	\$ 0.00	200.00	\$ 1.140.000.00	
12	520.3	Concreto resistencia 28MPa	m3	450.00	\$ 1.000.000.00	\$ 450.000.000.00	200.00	\$ 1.140.000.00	=	\$ 0.00	200.00	\$ 1.140.000.00	
13	230.1	Mezcladura de base de subbase con agregado de materiales	m3	500.00	\$ 112.000.00	\$ 56.000.000.00	266.10	\$ 29.803.200.00	=	\$ 0.00	266.10	\$ 29.803.200.00	
14	810.1	Protección de taludes con bloques de concreto	m2	1.384.00	\$ 18.000.00	\$ 24.912.000.00	138.00	\$ 2.484.000.00	=	\$ 0.00	138.00	\$ 2.484.000.00	
15	311.1	Asfalto	m3	93.00	\$ 128.000.00	\$ 11.904.000.00	157.00	\$ 20.096.000.00	=	\$ 0.00	157.00	\$ 20.096.000.00	
Subtotal						\$ 393.048.000.00		\$ 324.204.000.00		\$ 0.00		\$ 324.204.000.00	
Capítulo 4. Estructuras Adicionales y Drenajes													
16	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
17	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
18	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
19	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
20	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
21	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
22	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
23	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
24	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
25	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
26	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
27	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
28	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
29	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
30	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
31	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
32	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
33	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
34	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
35	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
36	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
37	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
38	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
39	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
40	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
41	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
42	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
43	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
44	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
45	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
46	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
47	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
48	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
49	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
50	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
51	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	
52	610.5	Reforzo con malla de hierro	m3	67.00	\$ 297.000.00	\$ 19.959.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
53	613.1.1	Geotextil tipo NT-2500	m2	910.00	\$ 12.000.00	\$ 10.920.000.00	0.00	\$ 0.00	=	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00	
54	613.1.1P	Tubos de PVC perforado 315x25	m	44.00	\$ 1.500.000.00	\$ 66.000.000.00	159.00	\$ 23.850.000.00	=	\$ 0.00	159.00	\$ 23.850.000.00	
55	603.1.2P	Tubos de PVC 315x25	m	28.00	\$ 1.500.000.00	\$ 42.000.000.00	28.00	\$ 42.000.000.00	=	\$ 0.00	28.00	\$ 42.000.000.00	



CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

NIT 901.505.619-5

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2023

CVCH – 413

Señores,
Consortio IC & CB
ATN: Ing. Edgar Humberto Beltrán
Director de Interventoría
Bogotá, D.C

Referencia: contrato de obra No. 1784 de 2021 Contratar La Obra De Mejoramiento De La Vía Chaparral -Rio Blanco, Departamento Del Tolima

Asunto: Solicitud adicional y prórroga #14

Respetado Ingeniero,

Por medio de la presente remitimos ante ustedes la solicitud de prórroga por 3 meses calendario, dada las siguientes justificaciones:

1. De las obras que se han ejecutado a la fecha, actualmente contamos con aproximadamente 5 km de vía con obras de arte terminadas y que no fueron asfaltados, ya que parte del contrato fue empleado en obras de atención a puntos críticos que se presentaron durante el desarrollo del proyecto y que fue indispensable intervenir para dar transitabilidad.
2. Consideramos que con la adición presupuestal disponible de \$3.152.777.269,79 y teniendo en cuenta que la vía en varios sitios, se encuentra en condiciones para la instalación de material granular, carpeta asfáltica, filtros y cunetas, para darle continuidad al pavimento en la vía, brindándole a la comunidad beneficiada un buen servicio, se podrá realizar la intervención de 1089 m de vía desde el K 35+930 hasta el K37+019 en el sector ICARCÓ.
3. En caso de ser aprobada la adición es necesario hacer una prórroga al contrato de 3 meses quedando como fecha de terminación el 31 de marzo de 2024

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.



CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

NIT 901.505.619-5

JUSTIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Esta modificación conlleva a adicionar en un valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.152.777.269,79). Este monto se encuentra soportado por los siguientes CDP's:

- CDP 7785 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$2.152.777.269,79
- CDP 7786 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 521.688.027,87
- CDP 7787 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 478.311.972,13

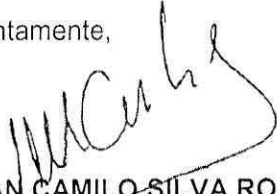
JUSTIFICACION AMBIENTAL Y SOCIAL

En caso de presentarse aprovechamiento forestal este ya ha sido compensado en su totalidad

JUSTIFICACION PREDIAL

N/A

Atentamente,


JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ.
Representante legal
Consortio Vial Chaparral

C-1570-GO049-2023

Chaparral (Tolima), diciembre 27 de 2023

Señores

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

ATN: Sr. FELIPE LOMBO

Supervisor convenio Gobernación del Tolima
Ibagué, Tolima.

Referencia: Contrato 1570 de 2021 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de los Corredores del Sur del Tolima, dentro del Programa de Obra Pública "*Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones*" en el Departamento del Tolima.

Asunto: Comunicación CVCH – 413 "Solicitud adicional y prórroga #14".

Respetado ingeniero:

Mediante la comunicación CVCH - 413, el contratista de obra, **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**, remite los documentos solicitando el modificatorio de adición y prórroga No 14, al contrato de obra 1784 de 2021, justificada en:

1. De las obras que se han ejecutado a la fecha, actualmente contamos con aproximadamente 5 km de vía con obras de arte terminadas y que no fueron asfaltados, ya que parte del contrato fue empleado en obras de atención a puntos críticos que se presentaron durante el desarrollo del proyecto y que fue indispensable intervenir para dar transitabilidad.
2. Consideramos que con la adición presupuestal disponible de \$3.152.777.269,79 y teniendo en cuenta que la vía en varios sitios, se encuentra en condiciones para la instalación de material granular, carpeta asfáltica, filtros y cunetas, para darle continuidad al pavimento en la vía, brindándole a la comunidad beneficiada un buen servicio, se podrá realizar la intervención de 1089 m de vía desde el K 35+930 hasta el K37+019 en el sector ICARCÓ.
3. En caso de ser aprobada la adición es necesario hacer una prórroga al contrato de 3 meses quedando como fecha de terminación el 31 de marzo de 2024

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA.

Consideraciones:

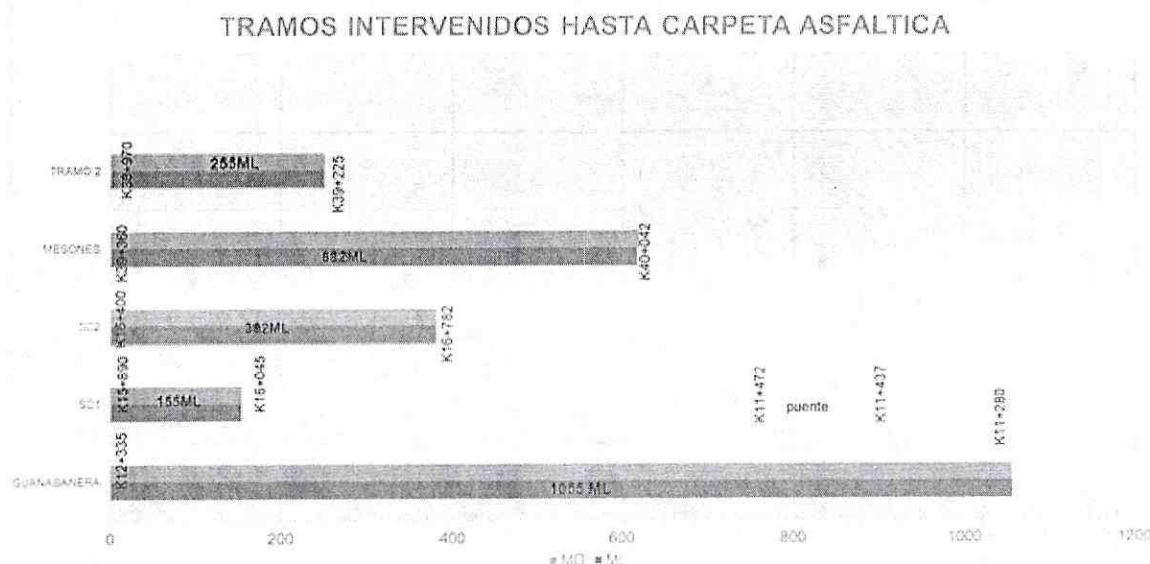
Las obras objeto del contrato abarcan el corredor desde Chaparral a Rio Blanco, priorizadas entre el K11+280 al K40+040 aproximadamente.

A la fecha las obras objeto del contrato se encuentran ejecutadas y en proceso de conciliación cantidades totales entre las partes para generar el balance final.

Así mismo, se tiene en revisión algunos componentes de calidad para aceptación, sin embargo, se presenta el avance consolidado según último informe semanal al 21 de diciembre de 2023.

OBRA		
VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	\$	53.814.693.367,84
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	\$	53.808.443.398,00 99,99%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	\$	53.786.657.827,04 99,95%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	\$	(21.785.570,96) -0,04%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	\$	2.779.869.716,00 80%
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	\$	56.588.313.114,00 98,81%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	\$	56.566.527.543,04 98,77%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	\$	(21.785.570,96) -0,04%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	\$	6.250.000,00 0,01%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	\$	546.025.131,04 1,01%

A continuación, se presenta un esquema de los sectores de intervención con carpeta asfáltica.



Se tienen otros sectores como el Helechal, Icarco y parte de tramo 2 que no se logra su intervención hasta carpeta asfáltica, quedando a nivel de conformación, obras de arte y algunas ampliaciones, dado que no se cuenta con más recursos en el Contrato de Obra.

Al igual, a la fecha se tiene el sector de puente IRCO, en donde el Rio IRCO, afectó el estribo del puente, -costado Chaparral-; generando hundimiento en el acceso al puente, como producto de una afectación al relleno; lo cual, indica que a corto plazo será necesario realizar las obras de construcción de un nuevo puente.

Derivada de la afectación que ejerce el río sobre el puente, la Entidad adelantó la elaboración de los Estudios y Diseños de este sector.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Actualmente las obras proyectadas a ejecutar con los recursos asignados a la fecha 14 de diciembre de 2023, se encuentran terminadas y en proceso de revisión y validación para el correspondiente recibo, obras que corresponden a los siguientes tramos.

Sectores priorizados en el corredor vial			
Sector	inicio	fin	Longitud total (metros)
Puente Verde	k11+437	k11+472	35
La Guanabanera	k11+280	k12+335	1020
Sitio Critico 1	k15+890	k16+045	155
Sitio Critico 2	K16+400	K16+782	382
Mesones	k39+360	k40+042	682
Tramo 2	K38+970	K39+220	255
TOTAL			2529

A través del contrato, igualmente se realizaron obras de contención y obras hidráulicas necesarias como consecuencia de las afectaciones por lluvias presentadas y que demandaron su ejecución con la intervención de 2529 m en estructura vial con carpeta asfáltica, demarcación y señalización correspondiente.

Los sitios intervenidos y las obras ejecutadas a nivel de estructuras de contención y estructuras hidráulicas fueron:

El Helechal.



Tramo el Helechal			
Inicio:	K22+200		
Fin:	K23+750		
No.	Tipo de obra	Ubicación	Estado
1	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+225	100%
2	Muro de contención	K22+254	100%
3	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+275	100%
4	Muro de contención	k22+343	100%
5	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+395	100%
6	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+455	100%
7	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+545	100%
8	Muro de contención	k22+580	100%
9	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+665	100%
10	Muro de contención	k22+800	100%
11	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+800	100%
12	Muro de contención	k22+880	100%
13	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k22+905	100%
14	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+000	100%
15	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+140	100%
16	Muro de contención	k23+150	100%
17	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	K23+230	100%
18	Muro de contención	k23+360	100%
19	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+520	100%
20	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+575	100%
21	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+665	100%
22	Alcantarilla de 36" de 28 Mpa	k23+730	100%

Resumen:

En el sector el Helechal cuenta 22 obras donde se encuentran 7 muros los cuales están ejecutados al 100% también se cuenta con 13 alcantarillas, ejecutadas al 100%. Y dos Box culverts ejecutados al 100%

**Tramo 2
ICARCO:**

 K23+200


ICARCO

1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	13	14	15	17	19	21	22
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ICARCO

23	24	25	26	27	28	29	30	31	33	34	35	36	37
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Tramo la Ircacó					
k33+200					
k40+000					
Tipo de Obra	Ubicación	Estado	Tipo de Obra	Ubicación	Estado
Muro de contecion	k33+200	100%	Boxculvert	k37+667	100%
Muro de contecion	k33+650	100%	Muro de contecion	k37+667	100%
Obra de Arte ejecutado	k33+657	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+721	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k33+747	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+062	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k33+824	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+237	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+405	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+308	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+666	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+285	100%
Muro de contecion	k34+500	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+397	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+510	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+580	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k34+574	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+677	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+179	100%	Muro de contecion	k38+800	100%
Muro de contecion	k35+200	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+810	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+532	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+916	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+673	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+938	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k35+940	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k38+947	100%
Muro de contecion	k36+000	100%	Muro de contecion	k39+055	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+133	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+080	100%
Muro de contecion	k36+250	100%	Muro de contecion	k38+610	100%
Boxculvert	k36+491	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+206	100%
Muro de contecion	k36+450	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+402	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+581	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+516	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+755	100%	Muro de contecion	k39+800	100%
Boxculvert	k36+865	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k39+907	100%
Muro de contecion	k36+950	100%	Muro de contecion	k39+995	100%
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k36+976	100%	Alcantarilla de 36" de 28mpa	k40+015	100%
Boxculvert	k37+100	100%	Muro de contecion	k38+216	100%
Muro de contecion	k37+200	100%			
Boxculvert	k37+235	100%			
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+342	100%			
Alcantarilla de 36" de 28mpa	k37+375	100%			

En efecto como se manifiesta por parte del contratista, se tiene un tramo de aproximadamente 5 km de vía, con intervención de obras hidráulicas y muros, y los cuales requieren recursos adicionales para poder ejecutar obras de estructura vial, hasta culminar con la carpeta asfáltica.

Con los recursos actualmente asignados por valor de \$3.152.777.269,79, se logrará resolver de una manera adecuada la transitabilidad sobre el corredor, en aproximadamente 1089 m, en sectores de ICARCO, representando un beneficio directo a la comunidad respecto a sus condiciones de vida y disminuye de manera significativa los tiempos de viaje tanto para la población local como visitante.

Adicionalmente a lo anterior, se tiene el oficio 0421, "Solicitud prorroga hasta el 30 de junio de 2024", de la Gobernación del Tolima, manifestando la intención de conseguir los recursos para adicionar el contrato de obra con el fin de continuar las obras, donde se solicita:

"Así las cosas, y bajo los argumentos expuestos nos permitimos solicitar la ampliación del plazo "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1755-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS" Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA..."

"Teniendo en cuenta lo manifestado frente a la necesidad de prorrogar el convenio interadministrativo antes referenciado, respetuosamente solicito sea atendida dicha solicitud de prórroga por un término de seis (06) meses hasta el (30) de Junio del año 2024 de corriente anualidad con el fin de poder continuar con la ejecución de Obra que se tiene proyectado con

los recursos a adicionar y demás actividades necesarias para el recibo y liquidación del contrato de Obra derivado del convenio y así mismo efectuar el proceso de recibo y liquidación del convenio para el mejoramiento del corredor vial Chaparral — Rioblanco.."

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera conveniente y además necesaria para el contrato mismo, realizar la prórroga solicitada por el contratista por el plazo de los 3 meses y la adición de los \$3.152.777.269,79, para la intervención de los 1089 m propuestos del corredor vial.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, modificada a su vez por la Ley 1150 de 2007 establece el marco jurídico dentro del cual se desarrolla la presente solicitud de parte del Contratista, así mismo, la jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, ha establecido ciertas líneas de interpretación y aplicación en lo que respecta a la modificación del contrato estatal. Por lo cual, en los marcos normativos y hermenéuticos vigentes se hará el correspondiente análisis de procedencia de la actual solicitud.

La contratación estatal, es un instrumento mediante el cual, la administración persigue el cumplimiento de los fines del estado, tan es así, que el cimiento y la estructura de la contratación, lo constituye la búsqueda del cumplimiento de las necesidades de la colectividad, es decir, la finalidad primordial es la satisfacción del interés general, así lo ha definido la Corte Constitucional:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...) En este orden de ideas, es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado."1

Bajo este precepto, es deber de las entidades analizar los casos puntuales en los cuales, si a través de una modificación contractual, se satisfacer estos elementos enunciados.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en su artículo su artículo 14, establece: "ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del

1 Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-713/09. Fecha: 07 de octubre de 2009. Exp.D-7663

Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

2o. *Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...) (Negrita y subrayas fuera del texto).*

Como se observa, las entidades públicas tienen facultades para modificar el contrato sin que existe impedimento o restricción.

Bajo Concepto C – 784 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos obra, expreso:

“Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina² ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa»³. Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (Negrita fuera del texto).

En este contexto, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución."

A nivel jurisprudencial, tanto la corte constitucional como el consejo de estado, se ha pronunciado al respecto, para el caso, la sentencia C-416 de 2012, ha establecido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. **En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.** Negrita y subrayado fuera de texto

[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información

² "Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

³ Sobre el particular resultan pertinentes las consideraciones efectuadas en el mismo sentido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo y por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012".

que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

Así mismo, mediante concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil, del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, indico:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos

pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

Que, de acuerdo con lo anterior, aunado a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Consecuencia de todo lo expuesto, se considera que la presente adición de los \$3.152.777.269,79, y la respectiva prórroga por los tres meses solicitados por el contratista en aras de intervenir una mayor longitud de vía a nivel de carpeta asfáltica, representa una necesidad vivida en el contrato, y a su vez su materialización representa una adecuada ejecución y finalización del objeto contractual y los fines del Estado que representa la presente intervención contractual en el marco de las necesidades comunes de la sociedad beneficiada, como ha sido considerado por la entidad en la estructuración del proceso de contratación.

Es importante manifestar que, como interventoría recomendamos realizar la adición y prórroga, sin embargo, ponemos en conocimiento que, para el cumplimiento de la ley y las implicaciones que esto tiene desde el punto de vista del cumplimiento de lo establecido en el artículo 85, Continuidad de la interventoría, de la Ley 1474 de 2011, igualmente se requiere de la obtención de recursos para la interventoría, dado que a la fecha se cuenta con recursos limitados a un ingeniero auxiliar y a la dirección de interventoría, para la supervisión del presente contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Esta modificación conlleva adición de recursos al contrato de obra por valor de los \$3.152.777.269,79.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente adición está respaldada por los certificados de disponibilidad:

- CDP 7785 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$2.152.777.269,79
- CDP 7786 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 521.688.027,87
- CDP 7787 del 20 de diciembre de 2023 por valor de \$ 478.311.972,13

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL.

Las obras objeto de la prórroga, cuentan con la resolución de intervención de Cauce, y compensaciones forestales otorgada por CORTOLIMA.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL.

Con la intervención de los 1,080Km se mejoran las condiciones para los residentes y usuarios de la vía, de manera segura.

CONCLUSIÓN.

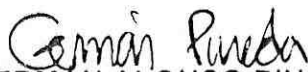
Consideramos como interventoría, procedente realizar la adición de los recursos obtenidos en la presente vigencia por la Gobernación del Tolima, por valor de \$ 3.152.777.269,79 y una prórroga de los tres (3) meses, al 31 de marzo de 2024, de acuerdo con lo solicitado por el Contratista de Obra, Consorcio Vial Chaparral.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicitamos revisar y tramitar la respectiva prórroga, para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el manual se remite:

- Comunicación CVCH 413 SOLICITUD DE PRÓRROGA
- Proyección formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 PRORROGA editable y PDF firmado
- Proyecto de Programación de obra Project editable
- Formato de seguimiento pólizas.
- Acta de modificación de cantidades No 12

Quedamos pendientes de su gestión y trámite.

Atentamente,


GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA

Representante (s) legal o apoderado de la Interventoría
Consorcio IC & CB

Anexo lo anunciado:

Copia:

Ing. Lenin Tito Mendoza Peña - Supervisor del Contrato de Interventoría - INVIAS

Ing. German Ricardo Celis Blanco -Gestor Técnico - Invias

Ing. Sandra García _ secretaria de Infraestructura Gobernación del Tolima Ordenadora del Gasto
Archivo.

Elaboró:

Revisó:

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUNDOS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA		30/11/2023 (Día / Mes / Año)
-------	--	--

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL: TOLIMA
---	-------------------------------

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1784 de 2021	INTERVENTOR: CONSORCIO IC&CB
---	------------------------------

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CHAPARRAL- RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

FECHA DE INICIO:	26/10/2021
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	30/11/2023 (Incluye prórrogas y suspensiones)
VALOR INICIAL:	\$ 46.209.359.460.00
VALOR ACUMULADO:	\$ 57.272.400.367.84 (Incluye adiciones)
VALOR INICIAL ITEM ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 450.000.000.00
VALOR ACUMULADO ITEM ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 2.085.300.000.00

CONTRATO DE INVERVENTORIA No.	1570 de 2021	INTERVENTOR	CONSORCIO IC & CB
-------------------------------	--------------	-------------	-------------------

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	\$ 4.620.935.946.00	26	10	2021	25	10	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$ 13.862.807.838.00	26	10	2021	25	4	2022
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 9.241.871.892.00	26	10	2021	25	4	2025
Calidad del estudios y diseños	30%	\$ 160.650.000.00	26	10	2021	25	4	2027
Estabilidad y/o calidad de Obra	20%	\$ 9.134.771.892.00	25	4	2022	25	4	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No.	NB-100177836
Certificado de modificación o anexo No.:	3 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones ínfimiles del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora:	Compañía Mundial de seguros S.A
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:	30/12/2021

SEGUROS EXIGIDOS SEGUN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	5%	\$ 2.310.467.973.00	27	8	2021	25	4	2022
Otros								

POLIZADE SEGURO RCE No.	NB-100038146
Certificado de modificación o anexo No.:	3 (Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)
Razón Social Compañía Aseguradora:	Compañía Mundial de Seguros S.A
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:	30/12/2021

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	30/11/2023
	(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIÓN

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo

ADICIONAL No.	PRORROGA No. 8	MODIFICACIONES No. 12	SUSPENSIÓN No.
---------------	----------------	-----------------------	----------------

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA
			Desde Hasta
Cumplimiento	10%	\$ 5.727.240.036,78	31 10 2023 30 5 2024
Prestaciones Sociales	20%	\$ 11.454.480.073,57	31 10 2023 30 11 2026
Calidad del servicio	30%	\$ 624.750.000,00	31 10 2023 30 11 2028
Buen manejo del anticipo	100%	\$ 13.862.807.838,00	31 10 2023 30 11 2023
Estabilidad de la obra	20%	\$ 11.037.980.073,57	30 11 2023 30 11 2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100177836

Certificado de modificación o anexo No.: 14
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIÓN

ADICIONAL No.	PRORROGA No. 8	MODIFICACIONES No. 12	SUSPENSIÓN No.
---------------	----------------	-----------------------	----------------

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA
			Desde Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	\$ 2.863.620.018,35	27 8 2021 3 11 2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100038146

Certificado de modificación o anexo No.: 12
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

- El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
- El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).



Firma: _____

Nombre: EDGAR HUMBERTO BELTRÁN ACOSTA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-22795CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial

Código de Seguridad: CY5dwLe0I01bU1Vn6ty3QQ==

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ACTA DE PRORROGA NRO.12 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN(1) MES MAS.LOS DEMAS
 TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.1784 DEL 27 DE
 AGOSTO DE 2021 ,Cuyo objeto es contratar la obra de mejoramiento de la via chaparral - rioblanco, departamento del tolima

EL TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL NIT: 901.505.619-5 CONFORMADO POR:

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	- NIT: 901.222.335-3	PARTICIPACION	25%
CONSTRUCTORA FG S A	- NIT: 800.209.530-3	PARTICIPACION	25%
INGECON SA	- NIT: 822.000.138-1	PARTICIPACION	25%

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52 646 070

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. POLIZA	NB-100177836	No. ANEXO	14	No. CERTIFICADO	71783393	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	27/08/2021	24:00 Horas Del	30/11/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SILVA RODRIGUEZ JUAN - CC: 79.946.569 PARTICIPACION 25%

ASEGURADO/BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 800.215.807-2.

*LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.

ANEXO 0 EMISION DE LA POLIZA FECHA DE INICIO 27/08/2021

ANEXO 1 SE INCLUYE EL AÑO DEL CONTRATO

ANEXO 2 SE INCLUYE LA FECHA DEL CONTRATO

ANEXO 3 ACTA DE INICIO DE FECHA 26/10/2021 (SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA)

ANEXO 4 PRORROGA NRO.1 DE FECHA 21/04/2022 (SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA)

ANEXO 5 PRORROGA DE FECHA 19/07/2022 (SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA)

ANEXO 6 SE DA CONOCIMIENTO DEL ACTA DE SUSPENSION NRO.1 DE FECHA 29/07/2022 Y DE ACUERDO A ACTA DE REINICIO DE FECHA 03/08/2022 Y PRORROGA NRO.3 DE FECHA 05/08/2022 (SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA)

ANEXO 7 ACTA ADICIONAL No 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL (SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA).





COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

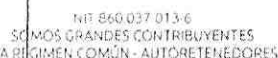
CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100177836 y endoso, 14 cuyo afianzado es:
CONSORCIO VIAL CHAPARRAL Asegurado o Beneficiario: GOBERNACION DEL TOLIMA / GOBERNACION DEL TOLIMA ,
expedida por la Compañía en 01/11/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los
certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del
Tomador o de la Compañía.

BOGOTÁ a los 01 días del mes NOVIEMBRE del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-0001

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-0001

No. POLIZA	NB-180038146	No. ANEXO	12	No. CERTIFICADO	71783402	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 27/08/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/11/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SILVA RODRIGUEZ JUAN - CC: 79.946.569 PARTICIPACION 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL; SE TENDRA A LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 800.215.807-2. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CONSORCIO VIAL CHAPARRAL EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 800.215.807-2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS NIT 800.215.807-2. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2.863.620.018.35

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$2.863.620.018.35

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

GASTOS MEDICOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



Identificador Único de la

Modificación

CO1.CTRMOD.9395867

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2966034

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del
proveedor?



Fecha del estado 19/10/2022 4:16:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la
modificación SE AJUSTA FECHA DE TERMINACION, SEGUN ACTA DE
REINICIO

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 20/10/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 263.

El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.

Reconocido por el proveedor INCOBELCI SAS 05-10-2022 08:58 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal OFICINA DE CONTRATACIÓN 03-10-2022 11:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA 03-10-2022 21:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-03	Página	1 de 4
Versión No.	3		

LICITACION PUBLICA No.043 de 2021

FORMATO 2

**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE
CONSORCIO.**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

Señores

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Carrera 3a Entre calles 10A y 11

Ibagué, Tolima.

REFERENCIA: Proceso de contratación **LICITACION PUBLICA No.043 de 2021** en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Estimados señores:

Los suscritos, **JAIME RAFAEL FIERRO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.314.050 de Bogotá, D.C.**, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.451.483 de Barranquilla**, **JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.569 de Bogotá D.C.** y **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA** identificado con cédula de extranjería No. **444.716**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECON S.A.** identificado con Nit. **822.000.138-1**, **CONSTRUCTORA FG S.A.** identificado con Nit. **800.209.530-3**, en nombre propio y **AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con Nit. **901.222.335-3** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Código	CCE-EICP-FM-03	Versión	3
--------	----------------	---------	---

Dirección: Calle 110 No. 9-25 Edifi. Torre Empresarial Pacific Ofi. 911 Bogotá D.C.

e-mail: jcastrillon@gmcic.com.co – camilo.roa@ingeconsa.com.co

Tel: (031) 7448546 - (031) 7462339

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-03	Página	2 de 4
Versión No.	3		

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
INGECON S.A. NIT. 822.000.138-1	25%
CONSTRUCTORA FG S.A. NIT. 800.209.530-3	25%
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.222.335-3	25%
JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ C.C. 79.946.569	25%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**.
- El objeto del consorcio es: **CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
- La duración del consorcio no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año adicional.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
- El representante del consorcio es **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía extranjería No. **444.716**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- El representante suplente del consorcio es **CRISTIAN CAMILO ROA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.455.366 de Bogotá D.C.**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar

Código	CCE-EICP-FM-03	Versión	3
--------	----------------	---------	---

Dirección: Calle 110 No. 9-25 Edifi. Torre Empresarial Pacific Ofi. 911 Bogotá D.C.
e-mail: jcastrillon@gmcic.com.co – camilo.roa@ingeconsa.com.co
Tel: (031) 7448546 - (031) 7462339

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-03	Página	3 de 4
Versión No.	3		

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

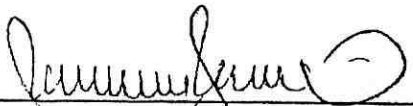
8. El representante suplente del consorcio es **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No: **7.451.483 de Barranquilla**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. El Señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía extranjera No. **444.716**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**.
10. El Señor **CRISTIAN CAMILO ROA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.455.366 de Bogotá D.C.**, acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**.
11. El Señor **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.451.483 de Barranquilla**, acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**.
12. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**
13. El Domicilio del consorcio es:
 - **Dirección de correo:** Calle 110 No. 9-25 Edifi. Torre Empresarial Pacific Ofi. 911 Bogotá D.C.
 - **Dirección electrónica:** jcastrillon@gmcic.com.co
camilo.roa@ingeconsa.com.co
 - **Teléfono:** (031) 7448546 - (031) 7462339
 - **Telefax:** N/A
 - **Ciudad:** Bogotá D.C.

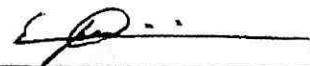
Código	CCE-EICP-FM-03	Versión	3
--------	----------------	---------	---

Dirección: Calle 110 No. 9-25 Edifi. Torre Empresarial Pacific Ofi. 911 Bogotá D.C.
 e-mail: jcastrillon@gmcic.com.co – camilo.roa@ingeconsa.com.co
 Tel: (031) 7448546 - (031) 7462339

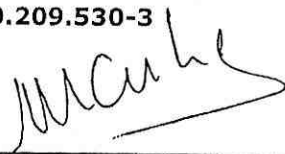
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-03	Página	4 de 4
Versión No.	3		

En constancia, se firma en **Bogotá D.C.**, a los **veinticinco (25)** días del mes de **mayo** de **2021**.

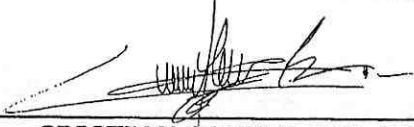

JAIME RAFAEL FIERRO MORALES
 C.C. No. 79.314.050 de Bogotá D.C.
 R/L INGECON S.A.
 NIT. 822.000.138-1

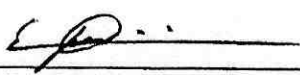

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
 C.C. No. 7.451.483 de Barranquilla
 R/L CONSTRUCTORA FG S.A
 NIT. 800.209.530-3


BENJAMIN FIGUEROA MOLINA
 C.E. No. 444.716
 R/L AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS
 NIT. 901.222.335-3


JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
 C.C. No. 79.946.569 de Bogotá D.C.


BENJAMIN FIGUEROA MOLINA
 C.E. No. 444.716
 Representante Legal
 CONSORCIO VIAL CHAPARRAL


CRISTIAN CAMILO ROA MOLINA
 C.C. No. 1.032.455.366 de Bogotá D.C.
 Representante Legal Suplente
 CONSORCIO VIAL CHAPARRAL


EDUARDO SANTOS MARTINEZ
 C.C. No. 7.451.483 de Barranquilla
 Representante Legal Suplente
 CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Código	CCE-EICP-FM-03	Versión	3
--------	----------------	---------	---

Dirección: Calle 110 No. 9-25 Edifi. Torre Empresarial Pacific Ofi. 911 Bogotá D.C.
 e-mail: jcastrillon@gmcic.com.co – camilo.roa@ingeconsa.com.co
 Tel: (031) 7448546 - (031) 7462339



CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

NIT 901.505.619-5

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL ACUERDO CONSORCIAL DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber **JAIME RAFAEL FIERRO MORALES** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número **79.314.050** expedida en la ciudad de **Bogotá D.C.**, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número **7.451.483** expedida en la ciudad de **Barranquilla**, **JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ** identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número **79.946.569** expedida en la ciudad de **Bogotá D.C.** y **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA** identificado civilmente con la cédula de extranjería número **444.716**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECON S.A.** identificado con número tributario **822.000.138-1**, **CONSTRUCTORA FG S.A.** identificada con número tributario **800.209.530-3**, en nombre propio y **AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con número tributario **901.222.335-3** integrantes del **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** identificado con numero tributario **901.505.619-5**, adjudicatarios del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP0 - 043 de 2021, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL ACUERDO CONSORCIAL DEL CONTRATIO DE OBRA número 1784 del 27 de AGOSTO de 2021, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que bajo resolución número 264 del 21 de julio de 2021 fue adjudicado el proceso número LPO-2021-043 que tiene como objeto CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” al CONSORCIO VIAL CHAPARRAL. **SEGUNDA:** Que el día 27 de agosto de 2021, se suscribió el contrato de obra número 1784, bajo la plataforma Secop 2. **TERCERA:** Que los integrantes del CONSORCIO VIAL CHAPARRAL acuerdan realizar la siguiente modificación al acuerdo consorcial: Se realiza el cambio de representante legal suplente del ing. **CRISTIAN CAMILO ROA MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.455.366 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., por el ing. **DIEGO ARMANDO GARCIA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.006.537.687** expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá. Se adiciona al integrante del **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**, **JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.946.569** de Bogotá D.C., como representante legal Suplente, quienes están expresamente facultados para firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación del contrato de obra 1784 de 2021, con amplias y suficientes facultades, ACTA que se registrará por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La presente se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** las demás estipuladas en el acuerdo referenciado, continúan vigentes, e inmodificables.

En constancia, se firma en la ciudad de **Bogotá D.C.**, a los **veinte (20)** días del mes de **octubre de 2021**.



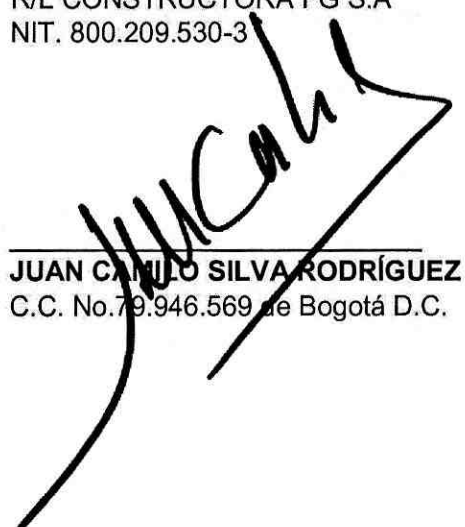
JAIME RAFAEL FIERRO MORALES
C.C. No. 79.314.050 de Bogotá D.C.
R/L INGECON S.A.
NIT. 822.000.138-1



EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C.C No. 7.451.483 de Barranquilla
R/L CONSTRUCTORA FG S.A
NIT. 800.209.530-3

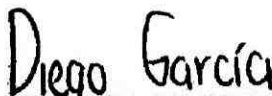


BENJAMIN FIGUEROA MOLINA
C.E. No. 444.716
R/L AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 901.222.335-3

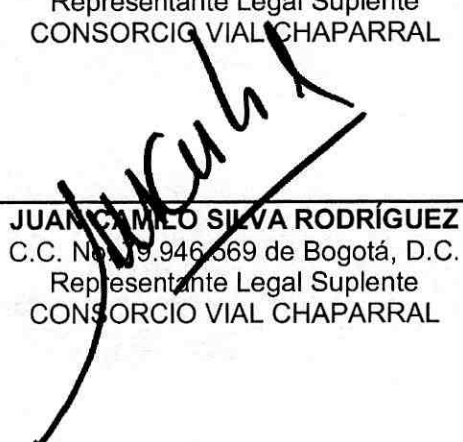


JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.946.569 de Bogotá D.C.

ACEPTAN NOMBRAMIENTO:



DIEGO ARMANDO GARCIA CUELLAR
C.C. No. 1.006.587.687 de Florencia, Caquetá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VIAL CHAPARRAL



JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.946.569 de Bogotá, D.C.
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 000001472505481 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 2 3 3 5

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla
A&C COLOMBIA SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 16 93 A 16

42. Correo electrónico

bfigueroa@gmcic.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 8 5 4 6

45. Teléfono 2

3 2 1 2 8 7 8 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 2 9 0

2 0 1 8 0 8 2 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 1 1 2

2 0 1 8 0 8 2 2

Otras actividades

50. Código

1 2

4 2 1 0

7 1 1 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 25 / 12 : 56: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 0000014725054811

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 2 2 3 3 5 3

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

2 0 1 8 0 8 2 2

74. Número de notaría

0 3

75. Entidad de registro

2 0 1 8 1 0 0 9

77. No. Matrícula mercantil

0 3 0 2 3 4 0 6

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 8 0 8 2 2

81. Hasta

2 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 0000014725054811

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 2 2 3 3 5 | 3

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 4
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri 2 2	101. Número de identificación 4 4 4 7 1 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FIGUEROA	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre BENJAMIN
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 6 0 0 5 0 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido NAVARRO	105. Segundo apellido LEAL	106. Primer nombre NARCISO
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 6 3 5 4 8 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MARTIN	105. Segundo apellido HERRANZ	106. Primer nombre IGNACIO
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INGECON S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 110 9 25 OF 911

42. Correo electrónico

gerencia@ingeconsa.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 6 2 3 3 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 7 7 5 4 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 3 9 0

1 9 9 5 0 6 0 6

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 2 9 0

1 9 9 5 0 6 0 6

Otras actividades

50. Código

1 2

4 9 2 3 6 8 1 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 8 9 1 0 1 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 06 - 03 / 12 : 39: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.3.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FIERRO MORALES JAIME RAFAEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

Impuestos de Bogotá

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficia

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 6 7 1	1 4 7 8
73. Fecha	1 9 9 5 0 6 0 6	2 0 0 9 0 4 0 7
74. Número de notaría	1	2 9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 1 0 8	2 0 0 9 0 4 1 5
77. No. Matrícula mercantil	9 0 9 6 8 8	9 0 9 6 8 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 0 6 0 6	2 0 0 9 0 4 0 7
81. Hasta	2 0 1 5 0 6 0 6	2 0 4 4 0 4 0 7

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8

1

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

1 9 9 8 1 2 2 3

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

7 9 3 1 4 0 5 0

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

1

104. Primer apellido

FIERRO

105. Segundo apellido

MORALES

106. Primer nombre

JAIME

107. Otros nombres

RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 1 0 3 1 8

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

1 0 1 8 4 1 5 6 8 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

2

104. Primer apellido

FIERRO

105. Segundo apellido

MORA

106. Primer nombre

JORGE

107. Otros nombres

ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

3

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

4

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

Impuestos de Bogotá

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 3 1 4 0 5 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FIERRO	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre JAIME	118. Otros nombres RAFAEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 4 1 9 1 1 4 6 7	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMIREZ	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre ANA	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 4 4 4 9 2 0 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CASTAÑO	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres ALICE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 4 4 6 4 2 3 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CASTAÑO	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8

1

Impuestos de Bogotá

3

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 5 3 7 7 6 T
128. Primer apellido LEMUS	129. Segundo apellido CHAUTA	130. Primer nombre MARISOL	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento 2 0 0 9, 1 2, 2 8			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV 7	139. Número de tarjeta profesional 3 1 5 3 5 8
140. Primer apellido FORERO	141. Segundo apellido RUGE	142. Primer nombre HENRY	143. Otros nombres ADOLFO
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1, 0 5, 3 1			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14730668419



(415)7707212489984(8020) 000001473066841 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 0 9 5 3 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSTRUCTORA FG S A

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 57 84 211

42. Correo electrónico

constructorafgbq@une.net.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 7 3 0 9 6 6

45. Teléfono 2

3 7 8 6 1 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 9 2 8

Actividad secundaria

48. Código

4 2 2 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 9 2 8

Otras actividades

50. Código

4 2 9 0 4 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2

03- Impuesto al patrimonio

46- Obligación facturar por ingresos bienes

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código 2 3 2 2

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

2

56. Tipo

1

Servicio

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

4

61. Fecha

2021 - 01 - 14 / 11 : 15 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TAFFUR FLOREZ JACQUELINE MAEL

985. Cargo Gestor I

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14720358301



(415)7707212489984(8020) 000001472035830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

7 9 9 4 6 5 6 9 | 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 9 9 4 6 5 6 9

27. Fecha expedición

1 9 9 6, 0 3, 1 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

SILVA

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 100 8 A 55 TO C OF 401

42. Correo electrónico

juancamilo.silva@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

4 6 6 0 9 0 6

45. Teléfono 2

4 6 6 1 4 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 9, 2 5

Actividad secundaria

48. Código

4 9 2 3

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 9, 2 5

Otras actividades

50. Código

4 2 9 0

1 2

4 2 2 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 1 0 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2 2 2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
3 3 57. Modo 2
58. CPC 9 9

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 01 / 05 : 58: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936928**



PIB

16:35:34

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCTORA F G S A identificado(a) con NIT número 8002095303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936841



PIB
16:34:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGECON S A identificado(a) con NIT número 8220001381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936644



PIB
16:33:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BENJAMIN FIGUEROA MOLINA identificado(a) con Cédula Extranjería número 444716:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936509



PIB
16:32:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO SANTOS MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7451483:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936345



PIB
16:31:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME RAFAEL FIERRO MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79314050:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235936755



PIB
16:34:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79946569:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:28:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012223353
Código de Verificación	9012223353231129162824

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUEENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:28:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002095303
Código de Verificación	8002095303231129162842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:29:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8220001381
Código de Verificación	8220001381231129162906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:27:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	444217
Código de Verificación	444217231129162752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:26:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7451483
Código de Verificación	7451483231129162618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:26:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79314050
Código de Verificación	79314050231129162659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUEENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 16:27:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79946569
Código de Verificación	79946569231129162727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:23:28 PM horas del 29/11/2023, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° 444716

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-alc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Nacional

Ministerio de Defensa



Contratación

Portal Único de

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:24:08 PM horas del 29/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7451483**

Apellidos y Nombres: **SANTOS MARTINEZ EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djin.arai@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:22:44 PM horas del 29/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79314050

Apellidos y Nombres: **FIERRO MORALES JAIME RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:21:09 PM horas del 29/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79946569

Apellidos y Nombres: **SILVA RODRIGUEZ JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2023 04:43:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79946569**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79035876**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de Identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

	Información	515 9000	
Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112		COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2023 04:45:53 p. m. para la **Cedula de Extranjeria N°. 444716**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79036236**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2023 04:50:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7451483 EDUARDO SANTOS MARTINEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79036910**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/11/2023 04:54:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79314050**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79037534**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 000001480714897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 5 6 1 9 | 5

Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL PACIFIC OF 911

42. Correo electrónico

contabilidad.jcsr@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono

7 4 4 8 5 4 6

45. Teléfono 2

7 4 6 2 3 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 2 9 0 | 2 0 2 1 0 7 2 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 01 - 19 / 15 : 29: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 0000014807148977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 5 6 1 9 | 5

Impuestos de Bogotá

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 5 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 2 5	
81. Hasta	2 0 2 3 0 1 2 1	

82. Nacional %
83. Nacional público %
84. Nacional privado %
85. Extranjero %
86. Extranjero público %
87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 7 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 0000014807148977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 5 6 1 9 | 5

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 5 2 5
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri 2 2	101. Número de identificación 4 4 4 7 1 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FIGUEROA	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre BENJAMIN
107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 5 2 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 3 2 4 5 5 3 6 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ROA	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre CRISTIAN
107. Otros nombres CAMILO		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 5 2 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 4 5 1 4 8 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANTOS	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre EDUARDO
107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 9 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 9 4 6 5 6 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SILVA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres CAMILO		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 000001480714897 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 5 6 1 9 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 2 2 0 0 0 1 3 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social INGECON S.A	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 0 0 2 0 9 5 3 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social CONSTRUCTORA FG S A	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 2 2 2 3 3 5	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido 3 1	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación 7 9 9 4 6 5 6 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido SILVA	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CAMILO
119. Razón social	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			